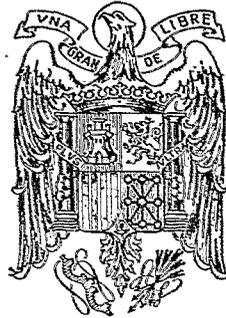


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

ESTADO MAYOR GENERAL

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los Generales que a continuación se relacionan:

Intendente de Ejército D. José Pérez-Iñigo Delgado, el catorce trienio por llevar cuarenta y dos años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio último.

General de Brigada de Infantería don Andrés Fernández-Cuevas y Martín, el doce trienio por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre próximo.

General de Brigada de Ingenieros don Florencio Bauluz Zaboray, el trece trienio por llevar treinta y nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre próximo.

General de Brigada de la Guardia Civil D. José Blanco Novo, el catorce trienio por llevar cuarenta y dos años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre próximo.

Madrid, 17 de agosto de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General
de Reclutamiento y Personal
ESTADO MAYOR

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se concede al coronel de Estado Mayor (E. A.) don Juan Castañón de Mena, con destino en la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, once trienios acumulables, a percibir desde 1 de agosto de 1954, por llevar treinta y tres años de servicio desde su primera revista como oficial.

Madrid, 16 de agosto de 1954.

MUÑOZ GRANDES

INFANTERÍA

Mandos

He designado para el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 15 al coronel de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, D. Andrés Nieto Mariano, en la actualidad en la situación de disponible y a mis órdenes en la 2.ª Región Militar.

Madrid, 16 de agosto de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Se destina al Servicio de Economatos Militares de este Ministerio, plaza de Madrid, al coronel de Infantería (E. C.) don Luis Aizpurua Rey-

noso, cesando en su actual destino de representante de los Patronatos de Huérfanos de Militar en la plaza de San Sebastián y provincia de Guipúzcoa.

Madrid, 14 de agosto de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican, a los jefes y oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Coronel de Infantería (E. A.), don Luis Fernández-Castañeda Cánovas, del Estado Mayor Central del Ejército, trece trienios por llevar treinta y nueve años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1954.

Teniente coronel de Infantería (Escala activa), D. Andrés Pérez González, de la Jefatura de Tropas y Servicios de Defensa Química, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1954.

Otro, D. Francisco Hernando Escobedo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 29, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1953. (Rectificación).

Otro, D. Joaquín López Vacas, de la Academia General Militar, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1954.

Comandante de Infantería (E. C.), don Cayetano Sanz Sanabria, en situación de disponible en la 2.ª Región Militar, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso

sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1954.

Otro, D. Francisco Rodríguez Carmona, en situación de disponible en la 4.ª Región Militar, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1954.

Comandante de Infantería D. Joaquín Mora Gaya, en situación de reserva en la 4.ª Región Militar, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial a percibir desde 1 de enero de 1951 y antigüedad de 1 de agosto de 1946.

Capitán de Infantería (E. A.) don Juan Santos Cao, del Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1953 (Rectificación).

Otro D. José Fernández Sánchez, del Regimiento de Infantería Garelano núm. 43, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de junio de 1954.

Capitán de Infantería (E. C.) don Valeriano Mániz Franco, de la Caja de Recluta núm. 70, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1954.

Otro, D. Leopoldo Monseny Mico, de la Caja de Recluta núm. 29, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1954.

Teniente de Infantería (capitán de complemento) D. Ramón Pouso Pau, a m's órdenes, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de junio de 1953.

Teniente de Infantería (E. A.) don Hilario Velasco Caballero, del Cuerpo de la Policía Armada y de Tráfico, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de noviembre de 1953.

Un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1954

Teniente de Infantería (E. A.) don Rogelio Navarro Canuto, del Regimiento de Infantería España núm. 18.

Otro, D. Luis Martín Gil, del Regimiento de Infantería España núm. 18.

Otro, D. Juan Fontela Fernández, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.

Otro, D. Enrique García Capilla, del Regimiento de Infantería España número 18.

Otro, D. Francisco Saenz de San Pedro Más, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 9.

Otro, D. Celestino Sanz Hurtado,

del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.

Otro, D. Ramiro Guerra Gordo, del Regimiento Cazadores de Montaña número 9.

Seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1954

Capitán auxiliar de Infantería don Gregorio García González, del Regimiento Carros de Combate Alcázar de Toledo núm. 61.

Otro, D. Manuel Álvarez Núñez, de los Juzgados de la plaza de Sevilla.

Otro, D. Domingo de Deus Herranz, del Regimiento de Infantería Mérida número 44.

Otro, D. Matías García Jimeno, del Regimiento de Infantería Murcia número 42.

Otro, D. Ildefonso Barbillo del Barrio, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.

Otro, D. José Viñas Abril, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

Otro, D. Teófilo Morón Gonzalo, del Regimiento de Infantería Tetuán número 14.

Capitán auxiliar de complemento de Infantería D. Manuel Pereira Dominguez, en situación de colocado en la 1.ª Región Militar, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1954.

Otro, D. Manuel Guerrero Mayor, en situación de colocado en la 2.ª Región Militar, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1954.

Otro, D. Gumersindo Laguna Sánchez, en situación de reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1954.

Seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1954

Teniente auxiliar de Infantería don Eduardo Ruiz Nacente, del Regimiento Carros de Combate Alcázar de Toledo núm. 61.

Otro, D. Saturnino Torres Turrión, del Regimiento Carros de Combate Alcázar de Toledo núm. 61.

Otro, D. Epafródito Pérez Martínez, del Regimiento Carros de Combate Alcázar de Toledo núm. 61.

Otro, D. Luis Bazarra Hermida, del Regimiento de Infantería Zamora número 8.

Otro, D. Segundo Balado García, del Gobierno Militar de La Coruña.

Otro, D. Juan Benito Hervías, de la Subinspección de la 2.ª Región Militar.

Otro, D. Jerónimo Aguirre López de Maturana, del Regimiento de Infantería Flandes núm. 30.

Otro, D. Arturo Benito Campos, de la Academia General Militar.

Otro, D. Evaristo Álvarez López, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

Otro, D. Manuel Conde Vicente, del Regimiento de Infantería Inmemorial número 1.

Otro, D. Maximino Fernández Bardeci, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 12.

Otro, D. Ricardo Espinosa López, del Regimiento de Infantería Mérida número 44.

Otro, D. Julio Díaz Vélez, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 12.

Otro, D. Matías Centeno Agudo, del Regimiento Carros de Combate Alcázar de Toledo núm. 61.

Otro, D. Domingo Diz Novoa, del Regimiento de Infantería Zamora número 8.

Otro, D. Julio Díaz de Sarralde, del Regimiento de Infantería Flandes núm. 30.

Otro, D. Refoldo García Díaz-Salazar, del Regimiento de Infantería Oviedo núm. 63 (Carros de Combate).

Otro, D. José González Bartolomé, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12.

Otro, D. Tomás Martínez González, del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42.

Otro, D. Marcelino Morales Fernández, del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42.

Otro, D. Juan Parra Galdeano, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 12.

Otro, D. Miguel Paredes Cañameiro, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

Otro, D. Manuel Risco Pizarro, del Gobierno Militar de Ciudad Real.

Otro, D. Francisco Pastora Esteban, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

Otro, D. Manuel Adán Uralde, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.

Otro, D. Domingo Sandoval Iglesias, del Regimiento de Infantería Oviedo núm. 63 (Carros de Combate).

Otro, D. Isidoro Fernández Carrasco, del Regimiento de Infantería Oviedo núm. 63 (Carros de Combate).

Otro, D. Francisco Estévez Cortés, del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42.

Otro, D. José Carreira Varela, del Regimiento de Infantería Oviedo número 63 (Carros de Combate).

Otro, D. Ataulfo Muñoz Roales-Nieto, del Alto Estado Mayor.

Otro, D. Manuel González Muñiz, del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42.

Otro, D. Fernando González Valerio de Aspe, del Tercio Alejandro Farasés, 4 de La Legión

Otro, D. Enrique Cuadros Torres, del Regimiento de Infantería Oviedo núm. 63 (Carros de Combate).

Otro, D. Miguel Arranz Rico, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.

Otro, D. Florentino Ibáñez Macías, del Gobierno Militar de Cuenca.

Otro, D. Isidoro Vázquez Gómez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache número 4.

Otro, D. Vicente Marqués Díez, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.

Otro, D. Pedro Leronés Medina, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.

Otro, D. Victoriano Sánchez Quintas, del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Otro, D. Gerardo Suárez Díez, del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Otro, D. Silvestre Jiménez Guillén, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

Otro, D. Serafín Barriño Magariño, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

Otro, D. Martín Cañedo Cañedo, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.

Otro, D. Elías García Gozález, del séptimo Grupo de Automovilismo.

Teniente auxiliar de complemento de Infantería D. Alejandro Iglesias Bartolomé, en situación de colocado en la 5.ª Región Militar, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de de septiembre de 1954.

Oficial moro de segunda Sidi Hamido Ben Liasid, núm. 1.580, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1954.

Madrid, 16 de agosto de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales de Infantería que a continuación se relacionan: Teniente coronel de Infantería (Escala activa) don Ildefonso Blanco Alvarez, de la Caja de Recluta nú-

mero 58, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1954.

Otro, D. Carlos Ruiz García, a mis órdenes, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1954.

Comandante de Infantería (E. C.) don José Velasco Fandos, de la Caja de Recluta núm. 64, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1954.

Otro, D. Leopoldo Sidrach de Cardona y del Toro, de la Caja de Recluta núm. 34, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1954.

Otro, D. Miguel Gutiérrez Salvador, en situación de disponible en la 6.ª Región Militar, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1954.

Otro, D. Pedro Maiques Bixquert, de la Caja de Recluta núm. 32, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1954.

Capitán de Infantería (E. C.) don Antonio Mulet Quetglas, en situación de disponible en la 4.ª Región Militar, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1954.

Otro, D. Basilio Tomás Sanz, de la Caja de Recluta núm. 42, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1954.

Otro, D. Edelmiro García Blanco, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 21, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1954.

Otro, D. Francisco Ferrer Rubia, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 21, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1954.

Sets trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1954

Capitán Auxiliar de Infantería don José Alcalde Goñi, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arca número 6.

Otro, D. Manuel Vega Fernández, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas número 5.

Otro, D. Melchor Julia Mesquida,

del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas número 5.

Otro, D. José García Gil, del Regimiento Cazadores de Montaña número 10.

Otro, D. Pedro Rico García, del Regimiento Motorizado Asturias número 31.

Otro, D. Julián Hernández Gutiérrez, del Batallón de C. C. C. número XXVI.

Otro, D. Domingo Iborra Invernón, del Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33.

Otro, D. José Carlos Pérez, del Regimiento de Infantería Alcántara número 33.

Capitán auxiliar de complemento de Infantería don Felipe Ben-Nacer-Sancho, en situación de colocado en la 3.ª Región Militar, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1954.

Seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1954

Teniente auxiliar de Infantería don Mariano Sánchez Martínez, del Regimiento de Infantería Tetuán número 14.

Otro, D. Alejandro Alamo Gallego, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arca número 6.

Otro, D. Pablo Sánchez Valverde, del Regimiento de Infantería Cantabria núm. 39.

Otro, D. Angel Martín Vallejo, del Regimiento de Infantería Tetuán número 14.

Otro, D. Alfredo Margarit Ayuso, del Grupo Automóvil del Cuerpo de Ejército II.

Otro, D. Juan Lerín Turrau, del Regimiento de Infantería Tetuán número 14.

Otro, D. Eduardo López López, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas número 5.

Otro, D. Enrique San Julián Vicente, del Regimiento de Infantería Motorizado Asturias núm. 31.

Otro, D. Jerónimo Hernández Lorenzo, del Regimiento de Infantería Motorizado Asturias núm. 31.

Otro, D. Adolfo Pallarés Tena, del Regimiento de Infantería Tetuán número 14.

Otro, D. Jenaro López Ramos, del Batallón de C. C. C. núm. XXVI.

Otro, D. Francisco Solís Carballeda, del Regimiento de Infantería Ebro número 56 (Ametralladoras).

Otro, D. Juan Pérez Vázquez, del Regimiento de Infantería Ebro número 56 (Ametralladoras).

Otro, D. Julián Martín Serrano, del

Regimiento de Infantería Ebro, número 56 (Ametralladoras).

Otro, D. Manuel Morán Fidalgo, del Regimiento de Infantería Ebro, número 56 (Ametralladoras).

Otro, D. Manuel Caramés Losada, del Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33.

Otro, D. Manuel Vázquez Bernabéu, del Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33.

Otro, D. Pedro Galeas Chacón, del Regimiento de Infantería Alcántara número 33.

Otro, D. Ricardo Izquierdo Romero, del Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33.

Otro, D. Juan Domínguez López, del Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33.

Otro, D. Antonio Luna Cortegana, del Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33.

Otro, D. Luis Martín Cruz, del Regimiento de Infantería Alcántara número 33.

Otro, D. Florentino Navarro Blanco, del Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33.

Otro, D. Andrés Cajide Seoane, del Gobierno Militar de Lugo.

Otro, D. Domingo Vega de la Fuente, en situación de disponible en la 8.ª Región Militar.

Otro, D. José Rodrigo Pascual, del Regimiento Cazadores de Montaña número 10.

Otro, D. Fidel Serna del Hierro, del Regimiento Cazadores de Montaña número 10.

Otro, D. Mariano Poza Fernández, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 2.

Otro, D. Manuel Díez Larrayoz, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 10.

Otro, D. Carlos Duque García, del Regimiento Cazadores de Montaña número 10.

Otro, D. Fidel Abad Martínez, del Regimiento Cazadores de Montaña número 10.

Otro, D. José Díaz Vélez de Guevara, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 10.

Otro, D. Esteban Andradas Ibarrola, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 10.

Teniente auxiliar de complemento de Infantería, D. David Ciurana Hermosa, en situación de colocado en la 3.ª Región Militar, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1954.

Otro, D. Bernabé Vázquez Agullar, en situación de colocado en la 4.ª Región Militar, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1954.

Otro, D. Pedro Dupuy Pérez, en

situación de reemplazo voluntario en Marruecos, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1954.

Otro, D. Isaías García Revenga, en situación de colocado en la 5.ª Región Militar, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1954.

Madrid, 16 de agosto de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo que de termina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento a percibir desde 1 de septiembre de 1954

Brigada de Infantería D. José Morondo Reol, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

Otro, D. Teodoro Pino García, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Otro, D. José Gracia Azor, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 4.

Otro, D. Segundo Sanz Iriarte, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 4.

Otro, D. Joaquín Palacios Mediara, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 4.

Otro, D. Eusebio Lloro Lera, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 4.

Otro, D. Julio Serrano Zapatel, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 4.

Otro, D. Mariano Andía Téllez, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 4.

Otro, D. Andrés Caballero Ledesma, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 4.

Otro, D. Miguel Jaraiz Gómez, del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21.

Otro, D. Martín Gimeno Alfos, del Gobierno Militar de Zaragoza.

Otro, D. Víctor López Pizarro, del Regimiento de Infantería Simancas número 4.

Otro, D. Manuel Fernández Suárez, del Regimiento de Infantería Simancas núm. 4.

Otro, D. Pablo Pérez Martínez, del Regimiento de Infantería Simancas número 4.

Otro, D. Celedonio Palomino Cazorro, del Regimiento de Infantería Simancas núm. 4.

Otro, D. Francisco Campillo Carmona, del Regimiento de Infantería Alava núm. 23.

Otro, D. Juan Carranza Benítez, del Regimiento de Infantería León número 38.

Otro, D. Juan Vera Ortiz, del Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife.

Otro, D. Melchor Loriente Sánchez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 24.

Otro, D. Luis Aparacio Bellido, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26.

Otro, D. Francisco Calvo Martín, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26.

Otro, D. José González Gómez, de la Caja de Recluta núm. 8.

Otro, D. Juan Urdín Indurain, de la Caja de Recluta núm. 51.

Otro, D. Antonio Gómez Molina, de la Caja de Recluta núm. 73.

Otro, D. Antonio Almeida Henríquez, de la Caja de Recluta número 73.

Otro, D. Marcos Paricio Franco, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12.

Otro, D. Félix Muñoz Solís, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

Otro, D. Tomás Jordán Hernández, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.

Otro, D. Luis Sacristán González, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.

Otro, D. José de Pedro Garrote, del Regimiento de Infantería San Quintín número 32.

Otro, D. Severino Veiga Aira, del Regimiento de Infantería España número 18, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1954.

Seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1954

Brigada de complemento de Infantería D. Amadeo González Blázquez, en situación de reemplazo voluntario en la 6.ª Región Militar.

Otro, D. José Gil Larraz, en situación de reemplazo voluntario en la 5.ª Región Militar.

Otro, D. Eduardo Campos Fernández, en situación de reemplazo voluntario en la 5.ª Región Militar.

Otro, D. Abel Febles Pérez, en situación de reemplazo voluntario en Canarias.

Otro, D. Ramón Labalsa Correas, en situación de colocado en Canarias.

Otro, D. Agustín Calvo Grafiella, en situación de colocado en la 5.ª Región Militar.

Otro, D. Antonio Méndez Huertas, en situación de colocado en la 1.ª Región Militar, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de junio de 1954.

Sargento de Infantería D. Luis Hernández Guillén, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército I, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1954.

Un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1954

Sargento de Infantería D. José Gamero Tirado, de la Academia de Infantería.

Otro, D. Clemente Reche Casado, del Regimiento de Infantería Alava número 22.

Otro, D. Antonio Patiño Martínez, del Batallón de C. C. C. núm. 1.

Otro, D. Miguel García Pérez, en situación de disponible en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Infantería Motorizado Asturias núm. 31.

Otro, D. Domingo Lamata Rodríguez, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Otro, D. Eloy Serrano Rodríguez, del Regimiento de Infantería Melilla número 52.

Otro, D. Francisco Jurado Ruz, del Regimiento de Infantería Africa número 53.

Otro, D. Antonio Molina Ortiz, del Regimiento de Infantería Africa número 53.

Otro, D. José Murillo Téllez, del Regimiento de Infantería Africa número 53.

Otro, D. Francisco Margullón Tejada, del Regimiento de Infantería Africa núm. 53.

Otro, D. José Vázquez Carrillo, del Regimiento de Infantería Africa número 53.

Otro, D. Antonio Gómez Fernández, del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5.

Otro, D. Leandro Angulo Escudero, del Regimiento de Infantería Jaén número 25.

Otro, D. Juan Arriaza Figueroa, del Regimiento de Infantería Jaén número 25.

Otro, D. Salvador Cantos Zamora, del Regimiento de Infantería Jaén número 25.

Otro, D. Antonio Díaz Luna, del Regimiento de Infantería Jaén número 25.

Otro, D. Juan Fernández García, del Regimiento de Infantería Jaén número 25.

Otro, D. Manuel Vicente García, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 1.

Otro, D. Alfonso Vicente Pérez, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 1.

Otro, D. Cayetano Antúnez Picado, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 1.

Otro, D. Eusebio Cid Cazón, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 1.

Otro, D. Rafael Madera Caro, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 1.

Otro, D. Julián María Oca, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 1.

Otro, D. Jesús Sieiro Casanovas, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 1.

Otro, D. Miguel Castrillo López, del Regimiento de Infantería Burgos número 35.

Otro, D. Balbino Lebrero Menéndez, del Regimiento de Infantería Burgos número 36.

Sargento de complemento de Infantería D. Francisco Figueredo García, en situación de reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1954.

Otro, D. Fidel Martín Santiago, en situación de reemplazo voluntario en la 7.ª Región Militar, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1954.

Otro, D. Aquilino Sánchez Jiménez, en situación de reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1954.

Otro, D. Fernando Cacho Prieto, en situación de reemplazo voluntario en la 7.ª Región Militar, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1954.

Otro, D. Angel Moreno Villar, en situación de reemplazo voluntario en la 5.ª Región Militar, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1954.

Otro, D. José López Ortiz, en situación de reemplazo voluntario en la 9.ª Región Militar, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1953.

Sargento de complemento legionario D. Tomás Ocaña Torrejón, en situación de colocado en la 1.ª Región Militar, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1954.

Madrid, 16 de agosto de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Distintivos

Se concede autorización para usar sobre el uniforme el distintivo «Al Mérito Interventor» al comandante de Infantería D. Ricardo Alvarez de Terrazas, con destino en el Regimiento de Infantería Melilla núm. 53.

Madrid, 16 de agosto de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el teniente auxiliar de Infantería don Francisco Hernández Trujillo, en súplica de rectificación de nombre por el de Federico, y comprobado documentalmente el derecho que le asiste, se dispone, de conformidad con la Real Orden de 25 de septiembre de 1878 («C. L.» núm. 288), que en lo sucesivo figure con el nombre y apellidos de Federico Hernández Trujillo, debiendo hacerse las rectificaciones correspondientes en la documentación militar del interesado.

Madrid, 16 de agosto de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Condecoraciones

Se concede autorización para usar sobre el uniforme la Medalla de la Vieja Guardia al sargento de Infantería D. José Espinosa del Moral, con destino en el Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2.

Madrid, 16 de agosto de 1954.

MUÑOZ GRANDES

CABALLERIA

Pases al Segundo Grupo

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 83) y por haber cumplido el día 14 de agosto de 1954 la edad que en la misma se señala, pasa al Segundo Grupo el coronel de Caballería (E. A.) don Pedro Segura Lacomba, de la Dirección General de Servicios de este Ministerio (Jefatura de Cría Caballar y Remonta), confirmandoselo en su actual destino.

Madrid, 16 de agosto de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden

de 12 de abril de 1946 (D. O. número 83), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de coronel, con antigüedad de 5 de abril de 1952, al teniente coronel de Caballería (E. A.), Segundo Grupo, D. Manuel Trigo Seco de Herrera, en comisión en el Regimiento de Caballería Cazadores de Montaña núm. 3, que causa baja en dicho Grupo y alta en el Primero, quedando a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (Madrid), colocándose en el escalafón general de coroneles de la Escala activa a continuación de D. Luis Indart Villarreal.

Madrid, 16 de agosto de 1954.

MUÑOZ GRANDES

ARTILLERIA

Distintivos

Se concede autorización para usar sobre el uniforme el distintivo «Al Mérito Interventor» al teniente coronel de Artillería D. Luis Martínez Mateo, con destino en el Servicio de Intervenciones del Protectorado.

Madrid, 16 de agosto de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148) y para cubrir la vacante anunciada por Orden de 7 de julio último (D. O. núm. 152), se destina en turno de libre elección a la Academia de Suboficiales, como auxiliar de profesor del cuarto Grupo, Matemáticas «B» (Geometría Plana y del Espacio, Trigonometría Plana y Esférica, Geometría Analítica y Descriptiva, Sombras y Perspectivas, Astronomía y Meteorología), al capitán de Artillería (E. A.) don Emilio Vergara Falces, del Regimiento de Artillería núm. 75, Plana Mayor y Grupo 1.

Madrid, 16 de agosto de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Para cubrir vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 21 de julio último (D. O. núm. 164), y con el fin de completar su servicio militar de acuerdo con lo preceptuado en el apartado b) del artículo 30 de las Instrucciones para el Reclutamiento y desarrollo de la Escala de complemento del Ejército, se destinan a los Cuerpos que se citan a los sargentos de complemento de la Escala de campaña y de antiaérea del Arma de Artillería, que a continuación se relacionan.

Los sargentos destinados por la presente Orden, efectuarán la incorporación a sus respectivos Cuerpos el día 1 de septiembre próximo.

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Artillería núm. 11

Sargento de complemento de Artillería D. Angel Cabanal Pérez.

Al Regimiento de Artillería núm. 13

Sargento de complemento de Artillería D. José Luis Rendueles Méndez.

Otro, D. Tomás Frias García.

Otro, D. Manuel Corpas Lucena.

Al Regimiento de Artillería núm. 19

Sargento de complemento de Artillería D. Javier Fernández Crihalbo.

Otro, D. Eduardo Fraile Monje.

Otro, D. Olegario Alonso Melgar.

Al Regimiento de Artillería núm. 27

Sargenta de complemento de Artillería D. José Rivas Porrás.

Al Regimiento de Artillería núm. 42

Sargento de complemento de Artillería D. Francisco Lara Padilla.

Al Regimiento de Artillería núm. 44

Sargento de complemento de Artillería D. Rafael de Diego Escudero.

Otro, D. Juan Boch Casademunt.

Al Regimiento de Artillería núm. 62

Sargento de complemento de Artillería D. Enrique Serras Corominas.

Al Regimiento de Artillería núm. 74

Sargento de complemento de Artillería D. Jesús Planesas Planas.

Madrid, 16 de agosto de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre del mismo año («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Rosario Borrás Terroja, al teniente de Artillería (E. A.) don Bernabé Pallarés Orell, del Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca.

Madrid, 16 de agosto de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre del mismo año («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Rosa Resplandi Broch, al teniente de Artillería (E. A.) don Leopoldo Anguiano Rueda, con destino en el Regimiento de Artillería número 21.

Madrid, 16 de agosto de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Especialistas mecánicos electricistas de la Rama «A»

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148) y como resultado del curso anunciado por Orden de 2 de junio de 1954 (D. O. núm. 123), se destina en turno de libre elección a la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio al sargento especialista mecánico electricista de la Rama «A» don Generoso Lorenzo Blázquez, del Regimiento de Artillería núm. 75, el que deberá efectuar su incorporación a este destino con urgencia.

Madrid, 16 de agosto de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), se destina a la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio al sargento especialista mecánico electricista de la Rama «A» don Manuel Cirujano Fernández, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena, el que deberá efectuar su incorporación a este destino con urgencia.

Madrid, 16 de agosto de 1954.

MUÑOZ GRANDES

INGENIEROS

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Pilar Urenda Muzas al teniente de Ingenieros de la Escala activa D. Carlos Torralva Mas, con

destino en la Escuela de Geodesia y Topografía del Ejército.

Madrid, 16 de agosto de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 190), se conceden los trienios acumulables que se indican al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona:

Auxiliar de Obras y Talleres don Evilasio Ortega Aguado, de Parques y Talleres de Automovilismo, siete trienios por llevar veintidós años de servicio, a percibir desde 1 de enero de 1954.

Madrid 16 de agosto de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290) se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales de Ingenieros que a continuación se relacionan:

Sargento de Ingenieros D. Severino Sánchez García, de la Agrupación de Transmisiones núm. 2, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de junio de 1954.

Otro, D. José Rodríguez Agustín, de la Agrupación de Transmisiones número 7, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1954.

Otro, D. Cesáreo Orellana Pizarro, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1954.

Otro, D. Francisco Pertana Corredera, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1954.

Otro, D. José Díaz Baset, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1954.

Otro, D. Luis Vicente Menacho, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1954.

Otro, D. Filiberto Grau Rico, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III, un trienio por lle-

var tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1954.

Otro, D. Alfonso Castelar Montero, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1954.

Otro, D. Ricardo López Roncero, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1954.

Otro, D. Clemente López Escarpa, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1954.

Otro, D. Antonio Romo Andréu, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1954.

Otro, D. Miguel Reyes Ponce, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1954.

Otro, D. Ramón Martínez Ballesteros, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1954.

Otro, D. Francisco Martínez Sánchez, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1954.

Otro, D. Angel Martínez Pastrana, de la Agrupación de Transmisiones de la Comandancia General de Melilla, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1954.

Otro, D. José Ahuir Beltrán, de la Agrupación de Transmisiones de la Comandancia General de Melilla, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1954.

Otro, D. Miguel Pons Roca, de Capitanía General de Baleares, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1954.

Escala de complemento (Destinos Civiles)

Brigada de complemento D. Antonio Rodríguez Contreras, colocado en Zaragoza, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1954.

Otro, D. Pacifico Alonso Alonso,

reemplazo voluntario en Madrid, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1954.

Otro, D. Victoriano García Gorostiza, reemplazo voluntario en Madrid, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1954.

Otro, D. Joaquín Somoza López, reemplazo voluntario en Madrid, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1954.

Otro, D. Belisario González Sánchez, reemplazo voluntario en Alba de Tormes (Salamanca), cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1954.

Otro, D. Marcos Colón Torres, colocado en Palma de Mallorca, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de junio de 1954.

Sargento de complemento D. Indalecio Monleón Monleón, colocado en Madrid, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1953.

Otro, D. José Fernández Tobías, reemplazo voluntario en Madrid, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1954.

Otro, D. Jesús Cabanillas López, reemplazo voluntario en Madrid, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1954.

Otro, D. Antonio Calvo Arroyo, reemplazo voluntario en Alcalá de Henares (Madrid), cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1954.

Otro, D. Juan Pedraza Jiménez, reemplazo voluntario en Sevilla, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1954.

Otro, D. José Moreno Infantes, reemplazo voluntario en Valencia, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1954.

Otro, D. José Damas Piñero, reemplazo voluntario en Santa Cruz de Tenerife, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1954.

Otro, D. Aristides de la Torre Sierra, reemplazo voluntario en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1953.

Otro, D. Gregorio Goñi Izueta, reemplazo voluntario en San Sebastián, cuatro trienios por llevar doce

años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1951.

Otro, D. Francisco Reviriego Gomila, reemplazo voluntario en Canarias (Santa Cruz de Tenerife), dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1954.

Otro, D. Francisco Domínguez Marín, reemplazo voluntario en Valencia un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1954.

Otro, D. Claudio Ariengo Castilla, reemplazo voluntario en Santa Cruz de Tenerife, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1954.

Otro, D. Luciano Vera Morales, reemplazo voluntario en Santa Cruz de Tenerife, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1954.

Madrid, 16 de agosto de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Situación de reserva

Empleos honoríficos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 17 de julio de 1953 (D. O. núm. 161), se concede el empleo de comandante honorífico a los capitanes de Ingenieros en situación de reserva que a continuación se relacionan y con la antigüedad que para cada uno se expresa.

Con antigüedad de 5 de junio de 1954

Capitán de Ingenieros D. Gabriel Marimón Taltavul.

Con antigüedad de 21 de julio de 1954

Capitán de Ingenieros D. Vicente Antolín Vecilla.

Madrid, 16 de agosto de 1954.

MUÑOZ GRANDES

INTENDENCIA

Destinos

Para cubrir vacantes de oficiales de Intendencia de la Escala activa, existentes en el Centro Técnico de Intendencia, correspondiente al turno de libre elección, anunciadas por Orden de 23 de julio de 1954 (D. O. número 166), he designado al personal de Intendencia que a continuación se relaciona:

Capitán de Intendencia (E. A.) don Diego García Muñoz, del Establecimiento Central de Intendencia.

Otro, D. Blas Hernández Mayo, del Establecimiento Central de Intendencia.

Otro, D. Gabriel Zato del Corral, de Transportes, Propiedades y Accidentes Militares de Valencia.

Otro, D. Miguel Nieto Sandoval y Nieto Sandoval, de la Ordenación General de Pagos de este Ministerio.

Teniente de Intendencia (E. A.) don Pablo Martínez Sobrado, del Establecimiento Central de Intendencia.

Este personal efectuará la incorporación a su nuevo destino antes del 1 de septiembre de 1954.

Madrid, 17 de agosto de 1954.

MUÑOZ GRANDES

OFICINAS MILITARES

Condecoraciones

Se concede autorización para usar sobre el uniforme la Medalla de la Vieja Guardia al capitán de Oficinas Militares D. José Marín Felipe, con destino en el Parque de Intendencia de Badajoz.

Madrid, 16 de agosto de 1954.

MUÑOZ GRANDES

MUSICAS MILITARES

Tribunal de oposiciones

El Tribunal para las oposiciones convocadas por Orden de 1 de mayo de 1954 (D. O. núm. 100), para proveer quince plazas de tenientes directores músicos del Ejército quedará constituido de la siguiente forma.

Presidente

Comandante director músico don José Martín Gil, de la Policía Armada.

Vocales

Comandante director músico don Bonifacio Gil García, en comisión en el Regimiento de Infantería Asturias núm. 31.

Capitán director músico D. Ignacio Rodríguez Rodríguez, del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Capitán director músico D. Pedro Carré Campos, de en comisión en el

Regimiento de Infantería Saboya número 6.

Vocal-secretario

Capitán director músico D. Valentín Rodríguez Suárez, del Regimiento de Infantería Covadonga número 5.

Vocales suplentes

Capitán director músico D. Cándido Gómez Muñoz, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

Capitán director músico D. José Terol Gandía, de la Dirección de Reclutamiento y Personal.

Este Tribunal hará su presentación el día 1 de septiembre próximo al General Director de Reclutamiento y Personal, a cuyas órdenes quedará mientras dure las oposiciones que darán principio en dicha fecha.

Madrid, 16 de agosto de 1954.

MUÑOZ GRANDES

PERSONAL CIVIL

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Comprobado documentalmente el derecho que le asiste al soldado, licenciado, Antonio Yanes Yanes, al que se le concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria por Orden de 11 de febrero de 1952 (D. O. número 39), se reproduce a continuación, debidamente rectificadas, en la parte que le afecta:

Soldado, licenciado, Antonio Yanes Yanes, residente en Villaforman (Lugo), herido el día 23 de julio de 1937 y 31 de octubre de 1938. Debe percibir dos pensiones de 12,50 pesetas mensuales cada una, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Por el Gobernador Militar a que corresponde el punto de residencia del interesado se dará traslado a éste de la presente Orden de rectificación.

Madrid, 16 de agosto de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de Servicios

ALMACENES DE INTENDENCIA

Reglamento

En cumplimiento de cuanto se preceptúa en la segunda disposición

transitoria de la Orden de 26 de diciembre de 1953 (D. O. núm. 291), se prueba el Reglamento de los Almacenes de Intendencia, que entrará en vigor el 1 de septiembre próximo, fecha de la creación de dichos Establecimientos.

Madrid, 17 de agosto de 1954.

MUÑOZ GRANDES

NOTA.—El Reglamento a que hace referencia la Orden anterior se publicará en el Apéndice núm. 7 de la «Colección Legislativa».

Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo tercero del Reglamento del extinguido Cuerpo de Invalidos Militares de 5 de abril de 1933 («C. L.» núm. 159), se concede el ascenso al empleo inmediato, con la antigüedad y efectividad de 1 de agosto de 1954, al teniente del expresado Cuerpo Yilali B. Mohamed Sarguni, número 171.

Madrid, 13 de agosto de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Por reunir las condiciones que determina el artículo tercero del Reglamento del extinguido Cuerpo de Invalidos Militares de 5 de abril de 1933 («C. L.» núm. 159), se concede el ascenso al empleo inmediato, con la antigüedad y efectividad de 7 de

agosto de 1954, al personal relacionado a continuación:

Brigada Hamido B. Chaid Mohamed, número 186.

Otro, Mohamed B. Layasi Hamed, número 188.

Madrid, 13 de agosto de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de la Guardia Civil

Retiros

Pasa a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 14 del mes actual, el capitán de la Guardia Civil D. Eusebio Jimeno Herrero, de la Plana Mayor del 10 Tercio, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 16 de agosto de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 15 del mes actual, el teniente de la Guardia Civil D. Miguel Uña Jiménez, de afecto al primer Tercio, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 16 de agosto de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Bajas

Por haber sido promovido al empleo de practicante de tercera del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar, según Orden de fecha 31 de mayo de 1954 (D. O. número 121), causa baja en el Cuerpo de la Guardia Civil, por fin del mes anterior, el guardia segundo D. Germán Mateo Caso, con destino en el tercer Tercio del citado Cuerpo.

Madrid, 16 de agosto de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Señalamiento de haberes pasivos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de señalamiento de haberes pasivos que da principio con el teniente coronel de Artillería D. Juan Mena Poblador y termina con el policía armado Manuel Fernández Rodríguez, concedidos en virtud de las facultades que confiere a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 7 de agosto de 1954.—El General Secretario. P. S., el coronel vicesecretario, Enrique Pardo García.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Guerra	Situación	Haber que les corres ponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Don Juan Mena Poblador	T. coronel	Artillería	Retirado	3.171,24	1	agosto	1954	V. de Fuente	Segovia (a, b)	28-7-954 (D. O. 170).
Don Vicente Castelló Año	Comandante	Infantería	Idem.	2.820,00	1	agosto	1954	Cullera	Valencia (a)	28-7-954 (D. O. 170).
Don Eduardo Bonachera Figueroado	Idem.	Idem.	Idem.	2.820,00	1	agosto	1954	Paterna	Huelva (a)	28-7-954 (D. O. 170).
Don Moisés Valladares Alonso	Idem.	Idem.	Idem.	2.732,50	1	agosto	1954	León	León (a)	28-7-954 (D. O. 170).
Don Ramiro Alvarez Astray	Idem.	Idem.	Idem.	2.645,00	1	agosto	1954	Málaga	Málaga (a)	16-7-954 (D. O. 161).
Don Santiago López Guerrero	Idem.	Artillería	Idem.	2.907,50	1	agosto	1954	Logroño	Logroño (a)	28-7-954 (D. O. 170).
Don Serafín Aparicio Zarza	Idem.	Idem.	Idem.	2.907,50	1	agosto	1954	La Coruña	La Coruña (a)	28-7-954 (D. O. 170).
Don Francisco Garuz Vicent	Idem.	Idem.	Idem.	2.820,00	1	agosto	1954	Huesca	Huesca (a)	31-7-954 (D. O. 173).
Don Joaquín Quasada Guisasaola	Comandante ayudante	Ing. aeront.	Idem.	2.625,00	1	julio	1954	Madrid	D. G. Deuda (a)	6-5-954 (D. O. A. 50).
Don José Fernández Fernández	Capitán	G. Civil	Idem.	2.086,25	1	agosto	1954	Madrid	D. G. Deuda (a)	30-7-954 (D. O. 173).
Don Luis Guerrero Legido	Idem.	O. M.	Idem.	2.611,24	1	agosto	1954	Sevilla	Sevilla (a)	12-7-954 (D. O. 157).
Don Jesús Santamaría Villaverde	Idem.	Idem.	Idem.	2.423,10	1	febrero	1954	Barcelona	Barcelona (a)	4-1-954 (D. O. 4).
Don José Ariztegui Huesa	Idem.	Ingenieros	Idem.	2.143,73	1	agosto	1954	Huesca	Huesca (c)	24-7-954 (D. O. 167).
Don Andrés Izquierdo Gallardo	Idem.	G. Civil	Idem.	2.056,24	1	agosto	1954	Pamplona	Navarra (c, d)	28-7-954 (D. O. 170).
Don Jesús de la Cruz Navas	Capitán ayudante	Ar. y Const.	Idem.	2.318,74	1	agosto	1954	Pamplona	Navarra (e)	5-7-954 (D. O. 150).
Don Juan Morales Martínez	Teniente	Remonta	Idem.	1.581,24	1	agosto	1954	Granada	Granada	31-7-954 (D. O. 173).
Don Francisco Torres Barrera	Idem.	Honorario	Pensionado	500,00	1	junio	1945	Cádiz	Cádiz	
Don Santiago Gómez Alonso	Idem.	Idem.	Idem.	500,00	1	junio	1945	Burgos	Burgos	
Don Vicente Brage Gato	Idem.	Idem.	Idem.	500,00	1	junio	1945	Magalofes		
Don Manuel Estrada Madariaga	Cap. máq.	Reser. naval	Retirado	1.614,36	1	agosto	1953	Fene	La Coruña	
Don Justo Sevilla García	Mec. mayor	Armada	Idem.	2.130,63	1	enero	1952	Cartagena	Cartagena	24-5-953 (D. O. M.ª 144).
Don Ovidio Menéndez Avello	Oficial 1.º	C. A. S. T. A.	Idem.	2.230,62	1	febrero	1954	Cartagena	Cartagena (e)	3-11-953 (D. O. M.ª 238).
Don Francisco Sánchez Martínez	Aux. 2.º	Idem.	Idem.	2.080,62	1	julio	1954	Oviedo	Oviedo	7-1-954 (D. O. M.ª 9).
Don Francisco Giral Galván	Celador 1.º	Idem.	Idem.					Cartagena	Cartagena	
Don Francisco Serantes Serantes	Sargento fogonero	Armada	Idem.	1.508,75	1	agosto	1954	Cartagena	Cartagena	
Don Félix Rodera Ayuso	Mt. ajustador	Idem.	Idem.	1.290,62	1	febrero	1954	Fuengirola	Málaga	9-1-954 (D. O. M.ª 10).
Don Máximo Suárez Hidalgo	Sarg. mús.	C. A. S. E.	Idem.	1.290,62	1	febrero	1954	F. Caudillo	El Ferrol (f)	27-1-954 (D. O. M.ª 25).
Don Mariano Jarné Cervero	Brigada	Mús. Milit.	Idem.	2.018,75	1	agosto	1954	Madrid	D. G. Deuda	20-7-954 (D. O. 173).
Don Víctor García Fernández	Idem.	Infantería	Idem.	1.501,89	1	junio	1954	Badajoz	Badajoz	21-5-954 (D. O. 126).
Don Elías Arnáiz Peña	Idem.	Artillería	Separado	1.333,11	1	julio	1954	Toledo	Toledo	23-6-954 (D. O. 143).
Don Aureliano Grande Díez	Idem.	G. Civil	Retirado	240,61	1	marzo	1952	Barcelona	Barcelona	25-2-952 (D. O. 48).
Don Francisco de la Peña de la Cruz	Idem.	Idem.	Idem.	1.788,74	1	agosto	1954	Burgos	Burgos	26-7-954 (D. O. 168).
Don Tomás Rodíz del Valle	Idem.	Idem.	Idem.	1.788,74	1	agosto	1954	Salamanca	Salamanca	26-7-954 (D. O. 168).
Don Quiterio Cordero López	Idem.	Idem.	Idem.	1.613,74	1	agosto	1954	Madrid	D. G. Deuda	26-7-954 (D. O. 168).
Don Juan Fernández Rodríguez	Idem.	Idem.	Idem.	1.613,74	1	agosto	1954	Bilbao	Vizcaya	26-7-954 (D. O. 168).
Don Juan Fernández Rodríguez	Idem.	Idem.	Idem.	1.613,74	1	agosto	1954	Huelva	Huelva	26-7-954 (D. O. 168).
Don Juan Fernández Rodríguez	Idem.	Idem.	Idem.					Granada	Granada	26-7-954 (D. O. 168).

374 18 de agosto de 1954 D. O. núm. 158

NOMBRE	Ejemplo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Don Francisco López López	Sargento	Ingenieros	Retirado	1.223,73	1	agosto	1954	Almería	Almería	19-7-954 (D. O. 162).
Don Antonio Laguna Fernández	Idem.	P. Armada	Idem.	1.381,24	1	agosto	1954	Barcelona	Barcelona	5-7-954 (D. O. 172).
Don Miguel Guzmán Delgado	Idem.	Paradista	Idem.	1.346,24	1	agosto	1954	Madrid	D. G. Deuda	17-7-954 (D. O. 163).
Mohamed Ben Abderraman, número 1.251	Sarg. moro.	Infantería	Idem.	652,50	1	julio	1951	Melilla	Melilla	26-6-951 (D. O. 144).
Atanasio Callejo Rodríguez	Cabo 1.º	G. Civil	Idem.	832,22	1	agosto	1954	León	León	27-7-954 (D. O. 168).
José Armellones Lobato	Cabo	La Legión	Idem.	208,53	1	marzo	1954	Arahal	Sevilla	2-2-954 (D. O. 28).
José Barrios Fernández	Guardia	G. Civil	Idem.	810,82	1	agosto	1954	Madrid	D. G. Deuda	26-7-954 (D. O. 168).
Fernando García Vidal	Idem.	Idem.	Idem.	625,33	1	agosto	1954	Pontevedra	Pontevedra	26-7-954 (D. O. 168).
Eugenio Moraga Elíope	Idem.	Idem.	Idem.	625,33	1	agosto	1954	Valencia	Valencia	26-7-954 (D. O. 168).
Pablo Bejarano Acosta	Idem.	Idem.	Idem.	625,33	1	agosto	1954	Badajoz	Badajoz	26-7-954 (D. O. 168).
Juan Calvo Calvo Carretero	Idem.	Idem.	Idem.	625,33	1	agosto	1954	Segovia	Segovia	26-7-954 (D. O. 168).
Rufino Solera Villaseñor	Idem.	Idem.	Idem.	625,33	1	agosto	1954	Córdoba	Córdoba	26-7-954 (D. O. 168).
José Ruano Gutiérrez	Idem.	Idem.	Idem.	625,33	1	agosto	1954	Badajoz	Badajoz	26-7-954 (D. O. 168).
David Alvarez Barahona	Idem.	Idem.	Idem.	625,33	1	agosto	1954	Salamanca	Salamanca	26-7-954 (D. O. 168).
José Serrano García	Idem.	Idem.	Idem.	602,00	1	agosto	1954	Pontevedra	Pontevedra	26-7-954 (D. O. 168).
Dionisio Antón Navas	Idem.	Idem.	Idem.	578,66	1	agosto	1954	Madrid	D. G. Deuda (g)	26-7-954 (D. O. 168).
Jacinto Jiménez Santiago	Idem.	Idem.	Idem.	578,66	1	agosto	1954	Záceres	Záceres	26-7-954 (D. O. 168).
Antonio Ayllón Rodríguez	Idem.	Idem.	Idem.	555,33	1	agosto	1954	Córdoba	Córdoba	26-7-954 (D. O. 168).
Manuel Zarzoso Bou	Idem.	Idem.	Idem.	537,33	1	julio	1954	Castellón	Castellón	23-6-954 (D. O. 145).
José Sánchez Murcia	Idem.	Idem.	Idem.	537,33	1	mayo	1954	Cádiz	Cádiz	23-4-954 (D. O. 95).
Antonio Pérez Seoane	Idem.	Idem.	Idem.	515,66	1	julio	1954	Lugo	Lugo	26-6-954 (D. O. 145).
Vicente García Alesanco	Idem.	Idem.	Idem.	485,91	1	agosto	1954	Logroño	Logroño	26-7-954 (D. O. 168).
Antonio Rodríguez Cabello	Idem.	Idem.	Idem.	485,91	1	agosto	1954	Granada	Granada	26-7-954 (D. O. 168).
Pedro Díaz Puisegut	Idem.	Idem.	Idem.	485,91	1	agosto	1954	Córdoba	Córdoba	26-7-954 (D. O. 168).
José Juárez Muñozerro	Idem.	Idem.	Idem.	470,16	1	agosto	1954	Avila	Avila	26-7-954 (D. O. 168).
Silvestre Núñez Berrajejo	Idem.	Idem.	Idem.	451,20	1	agosto	1954	Badajoz	Badajoz	26-7-954 (D. O. 168).
Antonio Muñoz Romero	Idem.	Idem.	Idem.	418,97	1	junio	1954	Madrid	D. G. Deuda	2-5-954 (D. O. 121).
Fernando Maldonado Tri- gueros	Idem.	Idem.	Idem.	399,00	1	agosto	1954	Granada	Granada	23-7-954 (D. O. 168).
Victorino Prado Batanero	Policia	P. Armada	Idem.	625,33	1	agosto	1954	Madrid	D. G. D.	5-7-954 (D. O. 172).
Juan Vila Martí	Idem.	Idem.	Idem.	580,66	1	mayo	1953	Las Palmas	Las Palmas (e)	
Luis Eguíluz Celaá	Idem.	Idem.	Idem.	578,66	1	agosto	1954	Bilbao	Vizcaya	5-7-954 (D. O. 172).
Manuel González Moreno	Idem.	Idem.	Idem.	451,20	1	agosto	1954	Sevilla	Sevilla	5-7-954 (D. O. 172).
Manuel Fernández Rodríguez	Idem.	Idem.	Idem.	295,20	1	febrero	1954	Granada	Granada	23-6-954 (D. O. 146).

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se

considera perjudicado con dicho señalamiento puede interponer con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944 («Boletín Oficial del Estado» número 83), recurso de agravio ante el Consejo de Ministros, previo recurso de reposición que como trámite

inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad debe informarlo consignando la fecha de la

repetida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

(a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 400 pesetas por la pen-

sión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(b) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 221,66 pesetas por la pensión de una Medalla Militar individual.

(c) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 200 pesetas por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(d) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 17,50 pe-

setas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(e) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación que queda nulo.

(f) Previa liquidación y deducción de las cantidades que haya podido percibir por cuenta del anterior señalamiento de fecha 18 de diciem-

bre de 1942 (D. O. núm. 9), desde la fecha de reingreso en el servicio activo que tuvo lugar por Orden de 13 de diciembre de 1945 («D. O. de Marina» núm. 291).

(g) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

Madrid, 7 de agosto de 1954.—El General Secretario, P. S., el coronel Vicesecretario, *Enrique Pardo García*.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto se celebre un Concurso urgente para la contratación de Fábricas de Harinas que molturen los trigos que se asignen al Ejército du-

rante la Campaña 1954-55, del Servicio de Subsistencias.

Objeto del concurso

Contratación de Fábricas de Harina para la molturación de trigos con arreglo a la siguiente distribución:

Regiones	Zonas	Provincias que comprende la zona	Molturación a efectuar
1.ª Madrid	1.ª	Madrid y plazas de Aranjuez y Alcalá	120.000 Qm.
	2.ª	Avila y Segovia	13.800 »
	3.ª	Ciudad Real y Toledo	11.100 »
	4.ª	Cáceres y Badajoz	32.200 »
2.ª Sevilla	1.ª	Sevilla, Córdoba, Jaén y Huelva.	36.000 »
	2.ª	Cádiz, Algeciras y Jerez	27.500 »
5.ª Zaragoza	1.ª	Jaca, Arañones, Sabiñanaigo, Huesca y Barbastro... ..	25.000 »
	2.ª	Zaragoza, Calatayud, Teruel, Soria, y Guadalajara	35.000 »
6.ª Burgos	1.ª	Burgos, Santander y Palencia ...	46.000 »
	2.ª	Vitoria, Bilbao, San Sebastián, Pamplona y Logroño	34.000 »
9.ª Granada	1.ª	Granada y Almería	32.000 »
	2.ª	Málaga y Ronda	20.000 »

con cédula personal (o documento que justifique su personalidad), en nombre (propio o como apoderado legal) de , hace presente:

Que enterado del anuncio para la contratación de la molturación de trigo del Ejército, y de los Pliegos de Condiciones Técnicas y Legales que han de regir para la contratación de la misma, detalla a continuación las características y condiciones de la fábrica (de su propiedad o gerencia), haciendo constar: Almacenes, emplazamiento, provincia, etc. Capacidad de molturación. Clase de energía y medios de seguridad. Precio de molturación. Harina, subproductos. Ritmo de molturación y rendimiento de la fábrica. Envases para trigo, harina y subproductos (cómo y en qué condiciones los ofrece). Supresión de mermas y faltas. Servicio contra incendios y montaje de seguridad. Desinsectación y desratización. Medios de transportes. Características de la fábrica y cuantos datos estime convenientes consignar para mayor claridad y comprensión.

Este Concurso se celebrará en el Salón de Actos del Centro de Estudios y Experimentación de Intendencia, sito en la Avenida de la Ciudad de Barcelona (antes Pacífico), número 36, a las nueve horas del día 16 de septiembre de 1954.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los Pliegos que se le presenten; el Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Los pliegos se presentarán en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora; abiertas las ofertas se harán las adjudicaciones provisionales, a las que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos

sean más ventajosas para las conveniencias del Servicio.

Los adjudicatarios no tendrán que abonar por la molturación canon alguno al Servicio Nacional del Trigo, por hallarse incluido en el precio señalado para los suministros de trigo al Ejército.

Los pliegos de condiciones que han de regir en este acto, y que se publican a continuación, están a disposición del público en la Secretaría de la Junta Central, situada en la avenida antes mencionada todos los días hábiles hasta las trece horas.

MODELO DE PROPOSICION

Don, domiciliado en , calle de, número,

Fecha, firma y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.

Nota.—El proponente deberá declarar que no le afecta ninguna de las incompatibilidades que se determinan en el párrafo segundo de la condición segunda (del Pliego de Legales), así como que está conforme con lo que se establece en este último pliego y en el de Condiciones Técnicas, y que cumple con todo lo ordenado en materia de trabajo y acción social.

Otra: La oferta se extenderá en pliego entero de la clase octava.

Detalle de los documentos que se unen al Pliego.

Otra: El importe de los anuncios, así como los gastos notariales del concurso, serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Al pie: Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones.—Madrid.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRA PARA LA CONTRATACION POR CONCURSO DE FABRICAS

DE HARINAS PARA LA MOLTURACION DE LOS TRIGOS ASIGNADOS POR LA C. A. T. DURANTE LA CAMPAÑA 1954-55, DISPUESTA POR LA SUPERIORIDAD

1.ª Serán objeto de contratación las fábricas necesarias para cubrir las atenciones calculadas en las Regiones y Zonas que a continuación se detallan:

Regiones	Zonas	Provincias que comprende la zona	Molturación a efectuar
1.ª Madrid	1.ª	Madrid y plazas de Aranjuez y Alcalá	120.000 Qm.
	2.ª	Avila y Segovia	13.800 »
	3.ª	Ciudad Real y Toledo	11.100 »
	4.ª	Cáceres y Badajoz	32.200 »
2.ª Sevilla	1.ª	Sevilla, Córdoba, Jaén y Huelva.	36.000 »
	2.ª	Cádiz, Algeciras y Jerez	27.500 »
5.ª Zaragoza	1.ª	Jaca, Arañones, Sabiñánigo, Huesca y Barbastro... ..	25.000 »
	2.ª	Zaragoza, Calatayud, Teruel, Sorria, y Guadalajara	35.000 »
6.ª Burgos	1.ª	Burgos, Santander y Palencia ...	46.000 »
	2.ª	Vitoria, Bilbao, San Sebastián, Pamplona y Logroño	34.000 »
9.ª Granada	1.ª	Granada y Almería	32.000 »
	2.ª	Málaga y Ronda	20.000 »

5.ª Precio límite.—Será, como máximo, de 20.00 pesetas Qm., y se indicarán los descuentos que sobre este precio hagan en pesetas por Qm.

6.ª Cantidad de trigo a molturar.—Se dará a molturar, si es posible y en jornada de dieciséis horas, todo el trigo de la Zona a una sola fábrica, teniendo en cuenta las necesidades de molturación que se indican en la primera condición.

7.ª Elección de más de una fábrica.—Una vez seleccionada la fábrica molturadora, si no tuviese capacidad para molturar todo el trigo que se consuma en la zona correspondiente o que se le adjudique, en dieciséis horas de trabajo, se consultará a la fábrica que después de ella ofrezca mejores condiciones en el concurso, y así sucesivamente.

En caso de no aceptar ninguna, se deberá solicitar el correspondiente permiso de la C. A. T., para que molture la primera de ellas durante los tres turnos de ocho horas, o bien se molturará en las fábricas contratadas en las zonas vecinas.

8.ª Régimen.—Los oferentes quedarán facultados para molturar en sus fábricas en régimen mixto, pero siempre dando prioridad a los Servicios de Intendencia.

9.ª Inspecciones y mermas.—Los fabricantes se comprometerán a sufrir todas las inspecciones que crean pertinentes los Servicios de Intendencia.

Deberán tener en cuenta que no se admitirán mermas de ninguna clase.

10. Garantías.—El fabricante se comprometerá a efectuar un depósito, en concepto de garantía, equivalente al 4 por 100 del valor del cupo de trigo que molture en un mes.

11. Envasas.—Si los Servicios de Intendencia tuviesen necesidad de utilizar saquerío propiedad de los fabricantes, éstos se comprometerán a facilitar los que tengan, en las condiciones que se estipulan en la vigente Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de abril de 1952 («B. O. del Estado» núm. 101).

El alquiler de saquera para salvado será de dos pesetas unidad.

12. Transportes y acarreos.—Deberán tener en cuenta que los transportes y acarreos desde el punto de origen a fábrica se efectuarán por Transportes Militares, con cargo a este Servicio de Transportes y los gastos de transportes y acarreos de la harina, subproductos y saquerío, desde la fábrica o almacenes o estación de ferrocarril más próximo, serán a cargo del fabricante, y si la situación en estación de ferrocarril con destino a almacenes, igualmente será a cargo de Transportes Militares.

13. Servicios Contra-Incendios, Desinfección y Desratización.—Los oferentes indicarán que responden en caso de incendio del artículo almacenado y harán constar si tienen mon-

2.ª La capacidad mínima de molturación en veinticuatro horas, que ha de proporcionar cada fábrica, ha de ser de 150 Qm.

3.ª Como elementos base a tener en cuenta se considerarán principalmente:

a) Características:

- Sistema de molturación.
- Sistema de limpia.
- Número de cilindros.
- Otras características dignas de especificarse.

b) Fuerza motriz.

- Número de líneas eléctricas conectadas a la red general.
- Disponibilidad de grupo electrógeno o motor Diessel.
- Disponibilidad de fuerza hidráulica.
- Forma normal de funcionamiento (eléctrico-grupo-motor o hidráulica).

c) Capacidad de almacenamiento en Qm.

- Almacenamiento en silos o a granel y sus capacidades para:
- Trigo ensacado en Qm.
- Harina ensacada en Qm.
- Salvado ensacado en Qm.
- Restos de limpia ensacadas en quintales métricos.

d) Emplazamiento.

- Distancia a los ferrocarriles de vía normal más próxima.
- Distancia a los ferrocarriles de vía estrecha más próxima.
- En su caso, ramales de ferrocarril hasta la fábrica.
- Situación en las inmediaciones de algún silo o almacén del SPT.

e) Tales extremos y aquellos más que se consideren adecuados para el mejor conocimiento de la fábrica y sus condiciones de explotación se harán constar en las ofertas en las cuales ha de expresarse en primer lugar:

- Título de la fábrica de harinas.
- Población.
- Provincia.
- Propiedad.
- Nombre del representante, caso de que la oferta no venga firmada por el propietario.

4.ª Rendimiento.—El oferente se compromete a cumplir exactamente todas las disposiciones vigentes emanadas de la C. A. P. sobre rendimiento de los trigos a molturar, por lo que se refiere a la harina, salvado y restos de limpia.

Cuando se trate de trigos mermados, se comprometerá a separar y entregar el triguillo, de los demás restos de limpia, si así conviene a la Región para alimentación del ganado.

tado servicio contra-incendios en fábrica y almacenes y las demás medidas de seguridad que tienen, para la debida conservación e higiene de la mercancía, e igualmente harán constar que en todo momento responden de la misma.

14. *Variación de los precios oficiales.*—En caso de variación en alza o baja de los precios oficiales de molienda, y teniendo en cuenta los establecidos por el S. N. T. para una molienda de dieciséis horas, se les aumentará o disminuirá el precio que el fabricante señale en una cantidad igual a la diferencia entre las 20 pesetas y el nuevo precio de molienda señalado para un trabajo de dieciséis horas.

El precio del saquerío alquilado será el vigente oficialmente.

Respecto a los sacos del salvado, se incrementarán o disminuirán las 2 pesetas de alquiler en una cantidad proporcional al incremento o disminución del nuevo precio.

15. *Duración del tiempo de contratación.*—La contratación se efectuará para la campaña de 1954-55, prorrogables dos más, en caso de acuerdo de las partes contratantes.

16. *Incumplimiento.*—En caso de incumplimiento por parte de una de las partes contratantes, la otra podrá solicitar, con dos meses de anticipación, la finalización del contrato.

17. *Proposiciones.*—En las proposiciones que hagan los fabricantes ha de hacerse constar, con toda claridad los datos que se fijan en las primeras condiciones y la conformidad a todas ellas, significándose que el no hacer constar lo anterior presupone la eliminación de ellas.

18. *Adjudicaciones.*—En la elección de fábricas se tendrá en cuenta, no solamente la economía que pueda representar sobre otras fábricas, sino las necesidades del Servicio, tanto como zona productora como por zona consumidora y evitándose, a ser posible, el movimiento de artículos, por la economía que pueda representar en el transporte.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE REGIRA PARA LA CONTRATACION POR CONCURSO DE FABRICAS DE HARINAS PARA LA MOLIENDA DE LOS TRIGOS ASIGNADOS POR LA C. A. T. DURANTE LA CAMPAÑA 1954-55, DISPUESTA POR LA SUPERIORIDAD

Primera.—Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava y sin empujadas ni raspaduras a menos que se salven con nueva firma y se ajustarán al modelo que se une a estos pliegos.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado el día y hora que se determine en los anuncios para la celebración del concurso

ordenado por la Superioridad. Los sobres irán dirigidos al excelentísimo señor General Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones con la indicación: «Proposición de molienda de cupos de trigo».

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes legales que concurren al acto, deberán acompañar cédula personal o pasaporte de extranjería y el último recibo de alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, y caso de estar exceptuados de la contribución con arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo.

No podrán hacer proposiciones por sí ni en representación o apoderación los funcionarios públicos, incluso militares, a menos que se hallen jubilados, retirados, en reserva o supernumerarios, sin desempeñar cargo alguno, ni las que señalan el vigente Reglamento de Contratación en su artículo 14.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con todo lo que en la misma se estipula.

Cuarta.—Los licitadores deberán acompañar a su proposición el justificante que acredite haber hecho el depósito del dos por ciento del importe de lo que puedan molar mensualmente, según la capacidad de la fábrica. Dicho depósito deberá constituirse precisa y necesariamente en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales de Provincias a disposición de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones.

Quinta.—El concurso se verificará en esta plaza, en el local, día y hora que se fijan en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en la legislación vigente, dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Una vez abiertas, leídas y comprobadas las proposiciones, la Junta Central adjudicará provisionalmente todo ello con arreglo a lo prescrito en el Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército de 10 de enero de 1931 («Colección Legislativa» núm. 14, apéndice núm. 1). Esta adjudicación provisional se elevará a definitiva, si así procede, por la Superioridad. En el término de quince días a partir del conocimiento de la adjudicación definitiva, el adjudicatario formulará contrato o escritura con la Junta Central conforme determina el Reglamento citado.

Sexta.—Los pagos de las moliendas se efectuarán reglamentariamente con arreglo a los créditos disponibles, precisamente al contratista

o a su representante legal, previa presentación en este caso del poder notarial que lo acredite.

Séptima.—El contratista queda obligado a presentar en las oficinas liquidadoras de Derechos Reales, el contrato o escritura que se formule, siendo de su cuenta el abono del importe que proceda y demás gastos, que como consecuencia pudieran acarrear. Igualmente queda obligado a satisfacer el importe del timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales y municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo. Se prorratearán entre los adjudicatarios los gastos de anuncios y demás a que den lugar las adjudicaciones.

Octava.—El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los preceptos que sobre contratos de trabajo, accidentes, etc., establece la Legislación Social vigente y se ajustará asimismo a las obligaciones que para los patronos señala la citada Legislación, como seguros, subsidios, etc., debiendo expresarlo así en sus proposiciones.

Novena.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, subida de precios, etcétera, así como tampoco interesará al Estado mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos.

Novena (bis).—Si el contratista se ausentara de la plaza sin previo aviso, las órdenes relativas al servicio que se le comunicen se considerarán como si las hubiera recibido, pudiendo llegarse a cumplimentarlas en la forma que más convenga al servicio, a su costa y riesgo.

Décima.—Todas las disposiciones que adopte el Ramo del Ejército en los casos de incumplimiento por parte de los contratistas serán ejecutivas y consiguientemente, las certificaciones de los acuerdos que aquél adopte en dichas circunstancias servirán para iniciar, cuando sea necesario los procedimientos administrativos de aprecio a que hubiere lugar.

Undécima.—En dichos casos se requerirá al contratista para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza presentada a los pagos que tuvieren pendiente de satisfacerse no se considerara suficiente, se expedirá por el interventor un certificado del débito que será cursado al delegado o subdelegado de Hacienda de la provincia o ciudad donde tenga su residencia el contratista, a los efectos del artículo 63 de la Ley de Administración

y Contabilidad de la Hacienda Pública, texto del capítulo quinto aprobado, Ley de 20 de diciembre de 1952, que se recoge en la cláusula siguiente.

Duodécima.—En la ejecución y venta de los bienes para hacer efectiva la responsabilidad de los contratistas y sus fiadores se procederá en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública.

Décimotercera.—El Ramo del Ejército podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del contratista.

b) Por la supresión del servicio o desaparición de la necesidad pública a que tendía el objeto del contrato.

(c) Por dejar de consignarse en presupuesto los créditos necesarios para atender a las obligaciones derivadas de los contratos que duren más de una anualidad.

(d) Por el Establecimiento de un monopolio de distribución del artículo, efecto, suministro o servicio objeto del contrato.

(e) Por la intervención oficialmente decretada sobre el precio o distribución del artículo, efecto, suministro o servicio a que se refiere el contrato.

(f) Por la muerte o quiebra del contratista, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarla a cabo bajo las condiciones estipuladas. El Ramo del Ejército tendrá la facultad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en el último caso tengan derecho los herederos o síndicos a indemnización, sino únicamente a la percepción de las cantidades que les correspondieran al contratista por los servicios ejecutados.

Décimocuarta.—Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército, ya citadas, se resolverán por las reglas del Derecho Común.

Décimoquinta.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Décimosexta.—Las adjudicaciones del presente concurso cuya cuantía exceda de doscientas cincuenta mil pesetas se formalizarán mediante escritura pública según lo dispuesto en el art. 64 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 con la obligación por parte del contratista de entregar al Presidente del Tribunal del concurso, para el curso a su destino el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contra-

tación, en el término de un mes a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate; y las que no lleguen a dicha cantidad se formalizarán en documento público autorizado por el Interventor Militar que se designe de acuerdo con el art. 4.º de la Ley de 15 de mayo de 1902.

Décimoséptima.—Terminado el contrato completo y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente haber satisfecho los gastos que les correspondan.

Madrid, 14 de agosto de 1954.

Núm. 979

P. 1—1.

PATRONATO DE HUÉRFANOS DE OFICIALES DEL EJERCITO

Vacantes dos plazas de profesor en el Colegio de Huérfanos de Carabanchel Alto para desempeñar las clases de Análisis Matemático, de preparación para ingreso en la Academia General Militar, se anuncia a concurso la provisión de dichas plazas entre el personal militar y civil capacitado para desempeñarlas.

Las instancias, con cuantos datos relacionados con su actuación como profesores, se dirigirán en el plazo de quince días, a partir de esta fecha, al General Presidente del Patronato de Huérfanos de Oficiales (Alcalá, 74), en cuyas oficinas se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los solicitantes, de nueve a trece, advirtiéndose que las clases se darán por las mañanas.

Madrid, 15 de agosto de 1954.

Núm. 977

P. 2—3

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Acta de Junta Facultativa número 93

Precisando adquirir este Parque diverso material para la reparación de aparatos de Rayos X (metros mangueras, kilogramos estaño, metros tubo electroflex, etc. etc.), se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, en sobre cerrado y lacrado, dentro del plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Los pliegos de condiciones pueden verse en las oficinas de este Centro y tablón de anuncios, de diez a trece horas, todos los días laborables.

Los anuncios por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 16 de agosto de 1954.

Núm. 989

P. 1—1

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Acta de Junta Facultativa número 95

Precisando adquirir este Parque diverso material (kilos de aceite de linaza, purpurina, aguarrás, brochas aldabillas, etc., etc.), se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, en sobre cerrado y lacrado, dentro del plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Los pliegos de condiciones pueden verse en las oficinas y tablón de anuncios de este Centro, de diez a trece horas, todos los días laborables.

Los anuncios por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 16 de agosto de 1954.

Núm. 991

P. 1—1

JUNTA LIQUIDADORA DEL MATERIAL AUTOMOVIL

Venta de camiones, coches ligeros, motocicletas, repuestos y maquinaria

La Junta Liquidadora de Material Automóvil del Ministerio del Ejército anuncia venta pública para la enajenación de material inútil para el Ejército, según pliegos de condiciones expuestos en el Almacén Central de la Dirección General de Transportes (Granada, 53), Jefaturas Regionales de Automovilismo y Bases de Parques y Talleres, y que tendrá lugar en Madrid el día 9 de septiembre de 1954, en los locales de la Jefatura del Servicio de Automovilismo, 1.ª Región Militar, Serrano Jover, 4, a las nueve horas.

Anuncios, a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 12 de agosto de 1954.

Núm. 992

P. 1—1

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Acta de Junta Facultativa número 94

Precisando adquirir este Parque diverso material (vitrina, clavos, sondas, pinzas de Kocher, etc., etc.), se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, en sobre cerrado y lacrado, dentro del plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Los pliegos de condiciones pueden verse en las oficinas y tablón de anuncios de este Centro, de diez a trece horas, todos los días laborables.

Los anuncios por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 16 de agosto de 1954.

Núm. 990

P. 1—1

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO Y Colección Legislativa del Ejército

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)		PARTICULARES (semestre)	
Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	55,00 pesetas.	Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	110,00 pesetas.
Al DIARIO OFICIAL	45,00 —	Al DIARIO OFICIAL	99,00 —
A la <i>Colección Legislativa</i>	10,00 —	A la <i>Colección Legislativa</i>	20,00 —

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de UNA peseta por trimestre.

EJEMPLARES SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día	0,75 pesetas.
Número del DIARIO OFICIAL, atrasado	1,50 —
Cuaderno de la <i>Colección Legislativa</i> hasta 16 páginas ...	1,50 —

Los envíos a provincias serán aumentados en 1,00 pesetas en cada paquete por franqueo certificado.

ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones-Concursos, la línea 3,00 pesetas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciban, deberán ser cursadas a esta Administración ANTES DEL DIA 28 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un tomo trimestral del DIARIO OFICIAL, NO SE ADMITEN BAJAS con efecto para el mismo.

La *Colección Legislativa del Ministerio del Ejército* está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalizan, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, se indicará el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remosarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la caja Central Mi-

litar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm 201), o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, la del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa*, en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos, el plazo será de quince días; de veinte, en Canarias; de treinta, en Guinea y Posesiones de Africa, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 1,50 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*, más 1,00 peseta por franqueo certificado, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que se desea, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de *Colección Legislativa*, las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean, el número del Apéndice, en su caso, así como el año a que corresponden.

La Dirección y la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» son independientes del «Boletín Oficial del Estado» y del Servicio Geográfico del Ejército.